IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Juzgado Primera Instancia 31 de Barcelona.

En el procedimiento 869/2005, Sección 2B, de jurisdicción voluntaria seguido como parte demandante por Vicente Gallástegui Dañobeitia y como parte demandada Promotora Inmobiliaria Escaire, S. A., se ha dictado la resolución por la que se ha acordado que en el plazo de un mes comparezca y alegue lo que a su derecho convenga cualquiera que pudiera tener las letras de cambio numero OC-9678815 al OC-9678866, respecto de la finca numero 93.404, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, al tomo 1717, libro 1383, Sección Primera, folio 151, inscripción tercera.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, se extiende el presente.

Barcelona, 9 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial, Margarita Marquina Castells.—8.564.

MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1339/2005 se sigue, a instancia de Antonio Lozano Antillaque, expediente para la declaración de fallecimiento de José Pérez Cortés, nacido en Madrid al año 1861, cuyo último domicilio conocido lo fue en Madrid, calle Rebeque, n.º 2-3.º, no teniéndose de él noticias desde 1931 e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 20 de enero de 2006.–El/la Magistrado-Juez.–El/la Secretario.–9.164. 1.ª 2-3-2006

MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1358/2005 se sigue, a instancia de Antonio Lozano Antillaque, expediente para la declaración de fallecimiento de María Jiménez García, nacida en Ayllón, provincia de Segovia, en el año 1870, hija de Lucio Jiménez y de Damiana García, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Rebeque, n.º 2-3.º de Madrid, no teniéndose

de ella noticias desde abril de 1908 e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 24 de enero de 2006.—La Magistrado-Juez. El Secretario.—9.163. 1.ª 2-3-2006

ZARAGOZA

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 537/05-A, referente al concursado Construcciones Francisco Arroyo Romanos, Sociedad Limitada, por auto de fecha 22 de diciembre de 2005 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la sociedad Construcciones Francisco Arroyo Romanos, Sociedad Limitada, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por el Administrador concursal don Emilio Pintos Costa

Zaragoza, 22 de diciembre de 2005.–El/La Secretario Judicial.–8.509.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Por el presente, hace saber: Que en procedimiento concursal abreviado 31/05, seguido a instancias de la Procuradora doña Dolores Apokinario Hidalgo, en nombre y representación de Servicios Turísticos Beach Flor, Sociedad Limitada, se ha dictado Auto en el día de 7 de noviembre de 2005, el cual es firme, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes particulares:

«Se declara el concurso de "Servicios Turísticos Beach Flor, Sociedad Limitada", el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

Se designa como administrador del concurso a "Godoy Consultores y Auditores, Sociedad Limitada" (Auditor de Cuentas), lo que se le comunicará por el medio más rápido, haciéndole saber que deberán aceptar el cargo dentro de los 5 días siguientes al de recibo de la comunicación, mediante comparecencia ante este Juzgado.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio se acuerda: la intervención de dichas facultades mediante la correspondiente autorización o conformidad de los administradores concursales. Hasta la aceptación del administradore concursal el deudor podrá realizar los actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

Llámese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el auto, dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado 1 del artículo 23.

Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez.–Isidoro González, Secretario.-Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de enero de 2006.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—8.494.

OVIEDO

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 652/2005, por auto de fecha 25 de enero de 2006 se ha declarado en concurso al deudor Caolins-Asturianos, Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida de Colón, 4-1.º, derecha, Oviedo, con código de identificación fiscal A-12536009.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 154.3 Ley Concursal).

Oviedo, 30 de enero de 2006.-El/La Secretario Judicial.-8.496.